

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO IV

Panamá, 24 de Julio de 1907.

NUM. 480

PODER EJECUTIVO.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

J. DOMINGO DE OBALDIA.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio Presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Despacho oficial, en los altos de la Administración General de Correos, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ISIDORO HAZERA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: P.O. el Central.

Secretario de Instrucción Pública,

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente al Parque de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento,

J. PONCE J.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente a la Plaza de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 9.ª, número ...

OLMELINO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

AVISO

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ha las siguientes horas de recibo de los casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 á 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular; los sábados, de 2 á 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 9 a 11 a. m. y de 4 á 5 p. m.

Panamá, Junio de 1907.

AVISO

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla a venta impresa en folio, la ley de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos.

Panamá, 24 de Julio de 1907.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Fomento.

Contrato número 31..... 1
Certificado de registro de marca de fábrica —Número 103..... 2

Corte Suprema de Justicia.

Relación del movimiento de los negocios civiles que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Junio de 1907..... 2

Fiscalía del Circuito de Panamá.

Copia de la Escritura número 450, de 17 de Julio de 1907, sobre protocolización de la diligencia de entrega al señor Fiscal del Circuito de Panamá a nombre y representación de la Nación, de los terrenos denominados *Los Corrales*, situados en el Distrito de La Chorrera..... 2

Provincia de Colón.

Acta de la visita pasada por el Gobernador de la Provincia de Colón á la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Junio de 1907..... 2

Provincia de Bocas del Toro.

Cuadro que demuestra las entradas de buques mayores habidos en este puerto con expresión de su procedencia, cargamento, tonelaje, tripulación, pasajeros, etc., etc., durante el presente mes de Junio de 1907..... 3

Provincia de Coclé.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé á la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Junio de 1907..... 4

Copia de las partidas de ingresos y egresos habidos en la Administración de la Provincia de Coclé, en el mes de Junio de 1907..... 4

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé á la Fiscalía del Circuito..... 4

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de Aguadulce á la Tesorería Municipal, el 27 de Junio de 1907..... 4

Edictos..... 4

Avisos..... 4

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Fomento

CONTRATO NÚMERO 31

Los suscritos, á saber: Jil Ponce J., Secretario de Fomento, por una parte, que en lo sucesivo se denominará "el Gobierno", y Cipriano Melo, en su propio nombre, por la otra, que en adelante se llamará "el Contratista", hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Artículo 1.º El Contratista se compromete á construir una casa en el pueblo de Taboga, Provincia de Panamá, de dos pisos, con veinte metros de largo por diez y seis de ancho, conforme se expresa en el plano oficial elaborado al efecto, y de acuerdo con las especificaciones siguientes:

El nivel del piso bajo irá á un metro sobre el punto más alto del terreno. Las pilastras de fundación en

número de cuarenta y nueve (49) serán de 0,50 centímetros por 0,50 de espesor y de un alto tal, que arrancando del terreno firme, lleguen al nivel del piso bajo ó sea á un metro sobre el punto más alto del terreno.

El concreto para las pilastras será de una mezcla de cemento, arena limpia y cascajo, en las proporciones de uno, tres y cinco, respectivamente.

Piso.

Tanto el piso alto como el piso bajo serán de madera y descansarán sobre un envarado fuerte y apropiado. Las alfardas sobre que van las tablas serán de 4" x 2" colocadas á una distancia de 0,60 centímetros una de otra. La armadura principal del piso bajo será de madera de 5" x 5" y descansará sobre las pilastras de concreto.

Pilares principales.

Serán de cedro amargo de las dimensiones de 5" x 5" perfectamente secos y derechos. Serán colocados en los puntos determinados en los planos y reposarán sobre el cuadro principal del piso bajo.

Pilares secundarios.

Serán también de cedro amargo en corazón, secos y derechos, de 4" x 4". Estos pilares descansarán sobre el cuadro principal del piso, y serán puestos en los trayectos que resulten de los pilares principales, teniendo en cuenta la disposición de las puertas y ventanas.

Todos los forros interiores y exteriores serán de tablas de pinotea, ó pino colorado acepillado.

Puertas.

Las puertas serán dobles, de pinotea y deben comprender todas las herramientas necesarias como cerraduras con llaves, bisagras y picaportes. Llevarán espejos de 21 milímetros de espesor, marcos de 4 centímetros y cuadros de 8 x 8 centímetros.

Ventanas.

Las ventanas serán dobles, con persianas y en la parte de arriba llevarán vidrios ordinarios. Los marcos tendrán 4 centímetros de espesor y los cuadros serán de 8 x 8 centímetros. Las ventanas comprenden todas las herramientas necesarias como bisagras, picaportes & y además las respectivos botaguas.

Techo.

El techo de la casa y sus pórticos será cubierto con hierro acanalado y tendrá los listones necesarios de 2" x 3", perfectamente secos y derechos. También podrá ser cubierto con tejas del país y en este caso los tijerales ó alfardas sobre que descansa el techo, serán colocados á una distancia de 33 centímetros como máximo. El cuadro del techo y del piso alto serán de madera del país de 6" x 4" para recibir las alfardas. El cuadro del edificio va amarrado con cadenas colocadas á distancia conveniente una de otra. Tales cadenas serán también de cedro ó otra madera buena de 6" x 4". Cuatro de los tijerales que correspondan con las cadenas, serán reforzados con un poste vertical, el cual poste descansará sobre la cadena. Todo el interior del edificio, tanto en el piso bajo como en el alto, llevará cielo raso de pinotea, de las dimensiones corrientes.

Pintura.

Todas las puertas, ventanas, cielos razos y demás partes de edificio, serán pintadas al aceite con manos de pintura.

Artículo 2.º El Contratista se compromete á dar principio á los trabajos un mes después de aprobado el contrato y á terminarlos siete meses después de haberlos comenzado.

Artículo 3.º Todo trabajo que se realice para la ejecución de la obra arriba detallada así como el material que se use será de cuenta del Contratista.

Artículo 4.º El Contratista, en su representante suyo capaz y debidamente autorizado, permanecerá en el lugar de los trabajos durante todo el tiempo de su ejecución.

Artículo 5.º Cuando el encargado de vigilar los trabajos por parte del Gobierno vea que alguno de los trabajos no se ha hecho con la perfección del arte ó que se ha llevado á cabo con materiales de mala calidad, ordenará el cambio necesario y los gastos que tal cambio demande serán por cuenta del Contratista.

Artículo 6.º Este contrato carecerá de hecho y así podrá declararse administrativamente el Gobierno cuando el Contratista ó quien sustituya los derechos represente, deje de dar cumplimiento á las obligaciones que contrae por el artículo primero en las formas y condiciones allí establecidas cuando se abandone la obra ó se suspendan los trabajos por más de cinco días consecutivos, y cuando expirado el término estipulado en el contrato para la conclusión de los trabajos éstos no se hayan ejecutado en su totalidad.

Artículo 7.º El Gobierno de la República pagará al Contratista por los trabajos que éste se comprometa á ejecutar en el edificio para Escuelas en el Distrito de Taboga, Provincia de Panamá, la suma de cincuenta mil ciento cincuenta balboas (Bs. 5,150.00) como se expresa en el artículo siguiente:

Artículo 8.º Cuando el edificio tenga el techo puesto y esté por colocarse los forros, el Contratista pagará una cuenta por una suma igual á la tercera parte del valor total del contrato, cuenta que llevará el Vero Bueno del encargado de vigilar los trabajos por parte del Gobierno, y que será pagada en la Tesorería General de la República mediante las formalidades del caso.

Artículo 9.º La diferencia que resulte debérsela al Contratista ó sea las dos terceras partes del valor del contrato, le serán pagadas por el Gobierno una vez que la casa haya sido terminada totalmente y recibida en entera satisfacción.

Artículo 10. La recepción final de los trabajos se hará por la persona que al efecto designe la Secretaría de Fomento y siempre que se hayan cumplido todas las estipulaciones de este contrato.

Artículo 11. El Contratista garantiza el cumplimiento de las obligaciones que contrae con una fianza personal por la suma de mil doscientos balboas, por la cual se constituye fianza mancomunada y solidaria el señor Ernesto Bellino.

Artículo 12. En todo caso de nulidad de este contrato el Contratista perderá lo que haya invertido en los trabajos ya verificados y responderá al Gobierno por las sumas que cuenta hubiere ya recibidas.

se contrato requiere para su vala la aprobación del Poder Ejecutivo de lo cual y para constancia ma el presente en Panamá, á los del mes de Julio de 1907.

PONCE J.—CURIANO MELO. El dor, Ernesto Bellino.

blica de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional — Panamá, Julio de 1907.

robado.

J. D. DE OBALDIA.

Secretario de Fomento,
JUL. PONCE J.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica
NUMERO 103.

SÉ DOMINGO de OBALDIA,

gado encargado de la Presidencia de la República de Panamá.

HABER SABER:

o el señor Arturo Lemus, en el de la p.d. r que para el efecto sido confiado por la asociación en el donomina THE BERREALP'S MILK COMPANY (Sociedad de Leche de las Alpas Bernoises), leida en Stallen, Suiza, - ha ido al Poder Ejecutivo en calidad de registro de una marca de a de que su mandante es propio, la cual se describe A continuación, con el deseo de adquirir la Compañía el derecho exclusivo de usar en el territorio de la blica por el término de la ley, marca en referencia consistente en un gravado que representa una Vaca de pie, con la argüida á la altura del dorso, pado en el centro de una faja del blanco, en cuya parte superior hay un letrero que dice: T. E. EY COW; y en la inferior otras palabras: CONDENSED.

A la derecha, de la parte de la vaca, figura dos medallas en reverso y recto; y á la izquierda, de la misma vaca, dos medallas en el centro de la faja del blanco, en cuya parte superior hay un letrero que dice: T. E. EY COW; y en la inferior otras palabras: CONDENSED.

A la derecha, de la parte de la vaca, figura dos medallas en reverso y recto; y á la izquierda, de la misma vaca, dos medallas en el centro de la faja del blanco, en cuya parte superior hay un letrero que dice: T. E. EY COW; y en la inferior otras palabras: CONDENSED.

En virtud de las disposiciones y leyes, por Resolución de esta que queda registrada en la de Panamá la marca de fábrica descrita, la cual se le otorga el número 103.

En virtud de las disposiciones y leyes, por Resolución de esta que queda registrada en la de Panamá la marca de fábrica descrita, la cual se le otorga el número 103.

J. D. DE OBALDIA.

Secretario de Fomento,
JUL. PONCE J.

Corte Suprema de Justicia

RELACION

del movimiento de los negocios civiles que han cursado en la Corte Suprema, durante el mes de Junio de 1907.

En la ciudad de Panamá, á los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos siete, siendo las cuatro de la tarde y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia, ni el señor Procurador General de la Nación á practicar la visita correspondiente al presente mes, se deja constancia en el libro de actas del movimiento que ha habido de negocios civiles.

Presentados y examinados los libros se obtuvo el resultado siguiente:

Pendientes de la visita anterior 38
Repartidos en el mes 14

De los cuales han sido despachados 43

Quedan en curso 34

Esos negocios se distribuyen así:

Magistrado Villareal 20
" Lombardi 14
" Amado 15
" Fabrega 1
" Perigault 2 32

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo es como sigue:

Magistrado Villareal.

Negocios interlocutorios:

Sustanciándose 5
Despachados 5

Negocios definitivos.

Sustanciándose 7
Despachados 3 20

Magistrado Lombardi.

Negocios interlocutorios:

Sustanciándose 3
Despachados 3

Negocios definitivos.

Sustanciándose 5
Despachados 3 14

Magistrado Amado.

Negocios interlocutorios:

Sustanciándose 7
Despachados 7

Negocios definitivos:

Sustanciándose 5
Despachados 2 15

Magistrado Dr. Fabrega.

Negocios de Acuerdo:

Despachados 1 1

Magistrado Dr. Perigault.

Negocios de Acuerdo:

Sustanciándose 1
Despachados 1 2

De los cuales han sido despachados 52 32

El Presidente, FRANCISCO DE FERRAZ, - Secretario de Justicia.

Fiscalía del Circuito.

COPIA

En la ciudad de Panamá, capital de la Provincia y de la República, el día de hoy, á las diez y siete y dos minutos de la tarde del mes de Junio del año de mil novecientos siete, ante mí, Rafael P. Márquez, Notario Público Número Primero.

En la ciudad de Panamá, capital de la Provincia y de la República, el día de hoy, á las diez y siete y dos minutos de la tarde del mes de Junio del año de mil novecientos siete, ante mí, Rafael P. Márquez, Notario Público Número Primero.

mero del Circuito de Panamá, compareció el señor Fiscal del mismo Circuito, señor don Manuel A. Herrera L., varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, á quien conozco, y me presentó para que protocolice, una copia de la diligencia de la entrega que se le hizo de los terrenos comprendidos entre la quebrada del Naranjal y Rio Congo y los de Hato Montaña. Dicha copia la agrego al protocolo; está escrita en una hoja de papel común por ser de oficio y por esta razón no ha causado derecho de registro. Firma el señor Fiscal esta diligencia, con los testigos instrumentales que fueron los señores Gregorio Miró D. y Rosendo A. Mendoza, varones, mayores de edad, vecinos de este Circuito, hábiles para el ejercicio del cargo expresado.

Ante mí, MANUEL A. HERRERA L. - Gregorio Miró D. - Rosendo A. Mendoza. - Rafael P. Márquez, Notario Público Número Primero.

La diligencia de entrega dice así:

"A los tres días del mes de Julio de año de mil novecientos siete, habiendo sonado las tres de la tarde, día y hora señalados para llevar a efecto la entrega de los terrenos comprendidos entre la Quebrada del Naranjal y Rio Congo y los de Hato Montaña destinados en el presente juicio seguido por el señor Fiscal del Circuito a nombre y representación de la Nación, contra el señor Eduardo Icaza, y trasladado el personal del Juzgado al Distrito de La Chorrera y estando en el lugar comprendido entre la Quebrada del Naranjal y Rio Congo, el señor Juez hizo entrega real y efectiva de este globo de terreno al señor Fiscal del Circuito, quien se dio por recibido de dicho terreno á su entera satisfacción y en representación de la Nación, haciendo este acto de do-

minio. Como el señor Icaza no se halló presente, no se le hizo entrega de su predio llamado Hato Montaña. Se hace presente que á esta diligencia asistió el señor Personero Municipal del Distrito de La Chorrera. En fe de lo cual y para constancia se firma.

El Juez, ISMAEL GARCIA DE PAREDES - El Fiscal del Circuito, MANUEL A. HERRERA L. - El Personero Municipal, J. M. BARRANCO. - Por el Secretario, José M. Vergara Moré, Oficial Mayor.

Es fiel copia que expido en una hoja útil, la cual sello y rubrico al margen, en Panamá, á los diez y seis días del mes de Julio del año de mil novecientos siete.

El Secretario del Juzgado 2.º del Circuito,

Vicente Ucrós.

(Hay un sello de la Secretaría).

Concuerda con sus originales esta primera copia, que expido en dos hojas útiles de papel de oficio, y á petición del señor Fiscal del Circuito, en Panamá, á los diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos siete.

RAFAEL P. MÁRQUEZ,

Notario Público N.º 1.º

Oficina de Registro. - Panamá, Julio diez y ocho de mil novecientos siete.

Queda registrada esta escritura en el libro de Registro primero duplicado, páginas noventa y siete á noventa y nueve, bajo el número doce.

El Registrador,

Ocaviano B. Pérez.

Provincia de Colón.

ACTA

de la vista pasada por el Gobernador de la Provincia á la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Junio de 1907.

En la ciudad de Colón, el primero de Julio de mil novecientos siete, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia y el infrascrito Secretario, á la oficina de la Administración Provincial de Hacienda, con el fin de pasar la vista correspondiente al mes de Junio último, y habiendo encontrado en ella al personal que la sirve, se procedió así:

Por el libro "Diario" que lleva el Cajero se vió esto:

Existencia anterior Bs. 35,266.27 1/2

INGRESOS.

Recaudado en el mes 60,501.52 1/2

Remesas por la Tesorería General en documentos de crédito 15,001.33

Suma

EGRESOS.

Pago por servicios públicos Bs. 26,107.75

Remesas hechas á la Tesorería General 67,233.07 1/2

Existencia en Caja Bs. 11,859.15

Existencia en Caja Bs. 17,499.33 1/2

ESPECIES VENALES.

Papel sellado:

Existencia anterior 1,000

Remitido la Tesorería General con nota número 354 1,000

Suma 0

Vendido en el mes 1,001

Existencia que queda para Julio 1,102

Existencia anterior 1,001

Remitido la Tesorería General con nota número 354 1,001

Suma 0

Vendido en el mes 1,001

Existencia que queda para el mes 1,102

Con lo cual se dio por terminada la presente Sesión que se firmó para constancia, por todos los que en ella han intervenido.

El Gobernador, FRANCISCO DE FERRAZ, - El Asesor, J. M. BARRANCO, - El Secretario, JOSÉ M. VERGARA MORÉ, - El Cajero, J. M. BARRANCO, - El Secretario de Hacienda, JOSÉ M. VERGARA MORÉ.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

INSPECCION DEL PUERTO, JEFATURA DEL RESGUARDO

CUADRO

que demuestra las entradas de buques mayores habidas en este puerto, con expresión de su procedencia, cargamento, tonelaje, tripulación, pasajeros, etc., etc., durante el presente mes de Junio de 1907.

FECHA.	CLASE.	NACIONALIDAD.	NOMBRE DEL BUQUE.	NOMBRE DEL CAPITAN.	Tonelaje.	Tripulación.	PROCEDENCIA.	NUMERO DE BULTOS.	PESO EN KILOS.	VALOR, EN BALBOAS.	MADERA.			TOTAL DE BULTOS.	TONELAJE TOTAL DE CARGA.	VALOR EN BALBOAS.	OBSERVACIONES.
											PIES CUBICOS.	PESO KILOS.	VALOR.				
4	Vapor.	Noruega	Fort Morgan	J. K. Flakstad	632	25	Mobile	263	20,281	2,969 24	3000	24000	B. 321 17	263	44281	2,200 41	En lastre.
4	"	"	Hispania	A. Spik er.	684	19	N. Orleans	5283	79,350	10,057 45	4132	248300	2,016 34	5283	327650	10,073 79	"
5	"	"	Bertha	A. Spik er.	1,067	24	N. Orleans	157	28,540	2,460 03				157	28540	2,460 03	En lastre.
7	"	"	Hany T. Inge	H. S. S. S.	779	29	New York	4416	80,675	16,231 57	2324	218155	1,478 33	4415	298830	17,709 90	"
8	"	Inglese	Chickahominy	J. Clark	2,151	47	Mobile	16	1,350	185				16	36350	507 70	En lastre.
10	"	Noruega	Helen	S. S. S.	635	21	Mobile	1	35,995	3,148 68	3000	39600	450 81	1	39000	450 81	En lastre.
11	"	"	Fort Gaines	M. K. S.	629	23	N. Orleans	3492	46,407	8,225 10	550	6600	525 30	562	42505	3,314 88	"
11	"	"	Mount Vernon	C. V. Falsen	618	21	Puerto Limón	5	330	25	2225	20000	939 82	3492	66407	9,184 92	"
11	"	"	Taunton	M. Laurensen	634	22	Mobile	150	15,060	750				5	230	25	"
11	"	"	Lopetor	J. Anderson	634	22	Mobile	150	15,060	750				150	15000	750	"
11	"	"	Bluefields	Halvorsen	634	22	Mobile	150	15,060	750				150	15000	750	"
11	"	"	Hispania	A. S. S.	634	22	Mobile	150	15,060	750				150	15000	750	"
11	"	"	Fort Morgan	J. K. Flakstad	634	22	Mobile	150	15,060	750				150	15000	750	"
11	"	"	Bertha	A. S. S.	634	22	Mobile	150	15,060	750				150	15000	750	"
11	"	"	Washington	L. Smith	1,067	24	N. Orleans	5046	98,117	8,606 38	780	10500	133 68	300	43614	3,007 99	"
11	"	"	Chickahominy	J. Clark	1,067	24	Puerto Limón	2232	150,712	9,228 45	4100	66972	1,872 42	5046	165089	10,478 80	"
11	"	"	Helen	S. S. S.	635	21	Mobile	2562	343,941	20,094 22				2562	150712	9,228 45	"
11	"	"	Mount Vernon	C. V. Falsen	635	21	Mobile	24484	933,612	84,805 43	21815	662527	7,751 42	24484	1,596139	92,556 85	"
11	"	"	Fort Gaines	M. K. S.	629	23	N. Orleans	30	33,114	2,874 31				300	43614	3,007 99	"
11	"	"	Taunton	M. Laurensen	634	22	Mobile	2232	150,712	9,228 45				2232	150712	9,228 45	"
11	"	"	Katie	J. Anderson	634	23	Puerto Limón	2562	343,941	20,094 22				2562	150712	9,228 45	"
11	"	"	Sardina	E. Pueck	2,265	39	Colón	24484	933,612	84,805 43				24484	1,596139	92,556 85	"
11	"	"	Prinz Eitel Frd.	Serdes	2,921	125	Colón	24484	933,612	84,805 43				24484	1,596139	92,556 85	"

Bocas del Toro, Junio 30 de 1907.

El Jefe del Resguardo, N. L. L.

V. L. L. L.

Provincia de Coclé.

ACTA

La visita pasada por el Gobernador de la Provincia de Coclé a la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Junio de 1907.

En la ciudad de Penonomé, a los diez y nueve días del mes de Julio de mil novecientos siete, el señor Gobernador de la Provincia de Coclé, en asocio de su Secretario, se presentó en la oficina de la Administración Provincial de Hacienda, con el objeto de practicar la visita oficial correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

Encontrándose presente el señor Antonio Herrera, Jefe de la oficina y demás empleados de ella, se dió principio al acto de la manera siguiente:

El señor Administrador puso de manifiesto un libro borrador de "Caja", el cual se examinó así:

Movimientos:

Suma en "Caja" que viene del 31 de Mayo en efectivo y documentos por legalizar..... Bs. 4,462.56

Ingresos en el mes de Junio.

Destilación	292.45
Patentes al pormenor	223.50
Papel sellado y timbre Nacional.....	269.50
Inmuebles y Semovientes.....	251.23
Derecho de Registro.....	37.05
Rentas del Telégrafo	162.50
Libranzas contra la Tesorería General.....	7,585.00
Ingresos varios	3.50
Suma	Bs. 13,296.31

Egresos en el mismo mes.

Pagado por sueldos de empleados y demás gastos del vicio público	Bs. 2,830.87½
Existencia para el primer día de Julio.....	10,455.43½
Iguales	Bs. 13,286.31
	Bs. 13,286.31

El señor Administrador presentó el libro de "Especies Venales", y en él observó la siguiente existencia que pasó al 1.º de Julio:

Papel sellado.	Sellos.
1.ª Clase	1,137
2.ª	673
3.ª	456
4.ª	58
Estampillas de Timbre Nacional.	
1.ª Clase	1,469
2.ª	583
3.ª	275
4.ª	65

También fueron presentados por el mismo empleado los libros Copiador oficios, de Telegramas, libranzas, multas é impuestos sobre Lazaretos, y envió el señor Gobernador que todos son llevados por orden y aseo. No habiendo más que examinar se dió por terminado el acto, y se firmó a constancia la presente diligencia.

Gobernador, ELIGIO OCAÑA F.—El Administrador, A. HERRERA.—El Tenedor de Libros, RAFAEL GUARDIA.—El Secretario de la Gobernación, Próspero González.

COPIA

Las partidas de ingresos y egresos habidos en la Administración de Hacienda de Coclé, en el mes de Junio de 1907.

Existencia en Caja el 1.º de Junio en efectivo y documentos por legalizar.....	Bs. 4,462.56
Ingresos por recaudo de tasas	1,189.95
Ingresos valor de las Libranzas números 11 y 12 y Multas pagados por la Tesorería General.....	7,585.50
Ingresos por remesa hecha a la Tesorería General en documentos por legalizar.....	4,707.10
Egresos por pago a acreedores al Tesoro	Bs. 17,945.61
Existencia para Julio	2,830.87½
Penonomé, 6 de Julio de 1907.	Bs. 15,114.73½

El Administrador Provincial de Hacienda,

A. HERRERA.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé, a la Fiscalía del Circuito.

En la ciudad de Penonomé, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos siete, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario, se presentó en Despacho de la oficina de la Fiscalía del Circuito, con el objeto de practicar la visita reglamentaria, en conformidad con el inciso 2.º del artículo 151 del Código Político y Municipal. Hallándose presente en la oficina el Jefe de ella señor Laurencio Jaén G., se le excitó para que presentara los libros de su cargo, y así lo hizo, poniendo de manifiesto el de Vistas Fiscales.

En asuntos criminales se encuentran inscritos.....	26
En el de asuntos civiles.....	29
En el libro de alegatos.....	5
En el de notas.....	23
En el de telegramas.....	2

Los libros que se han examinado corren penden al año en curso y se nota que en los libros son llevados con mucho cuidado y aseo.

El empleado visitado manifestó al señor Gobernador que carece de leyes, pues solamente tiene las expedidas por la Convención Nacional Constituyente de la República de Panamá en 1904, teniendo por consiguiente que solicitar Cédulas prestadas de particulares, lo que es enojoso, para facilitar la buena marcha de la administración pública.

El señor Gobernador ofreció al señor Fiscal solicitar del Gobierno los Códigos y leyes vigentes para facilitar y evitarle a la vez tener que pedir leyes prestadas para su despacho.

El señor Gobernador se complace en hacer constar que por los libros que han examinado y por el estado en que se encuentran la oficina, deduciendo que el señor Fiscal cumple estrechamente con sus deberes, por lo que le es grato al empleado visitante firmarle a nombre del Gobierno y del suyo propio.

No habiendo más de que ocuparse se dió por terminado este acto y se firmó a constancia la presente diligencia.

El Gobernador,
ELIGIO OCAÑA F.
El Fiscal,
LAURENCIO JAÉN G.
El Secretario de la Gobernación,
Próspero González.

ACTA

de la visita practicada por el Alcalde Municipal en la Tesorería Municipal del Distrito de Aguadulce, el día 27 de Junio de 1907.

En Aguadulce, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos siete, en el Despacho del señor Tesorero Municipal, se presentaron los señores Santiago Sacre y Pedro Alejandro Tuñón, Alcalde y Secretario respectivamente, con el objeto de practicar la visita mensual, de conformidad con la Ley; y presente el señor José María Sierra, Tesorero Municipal, se dió principio al acto de la manera siguiente:

Tiéndolo a la vista el Libro de Ingresos y Egresos resulta que en el mes de Mayo próximo pasado el monto de los ingresos alcanzó a la suma de ochocientos noventa y un balboas con quince y medio centésimos, del que deducida por Egresos la cantidad de ciento nueve balboas setenta centésimos, dió por resultado al haber la suma de dos mil ochenta y un balboas con cuarenta y cinco y un décimo centésimos que pasan a formar en la previa verificación de Caja y hallada exacta.

Examinados los Libros de Caja y

Auxiliar se nota que son llevados conformidad con la Ley y están en perfecto buen estado de aseo. El empleado visitador presentó al visitado una lista de personas que adeudan al Tesoro algunas sumas por licencias concedidas para establecer fincas permanentes, exigiéndole para que haga efectivo el pago, tanto de lo que demuestra la citada lista, como las demás contribuciones que faltan por cobrar en el presente mes, no habiendo otra cosa de que tratar, dió por terminada esta diligencia, que se firma por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde,
SANTIAGO SACRE,
El Tesorero Municipal,
JOSÉ MARÍA SIERRA,
El Secretario,
Pedro Alejandro Tuñón.

Edictos.

EDICTO

En el juicio mortuario de Víctor Atencio, ha recaído el auto cuya parte resolutive es como sigue:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí. David, Junio 5 de mil novecientos siete.

Vistos:

El suscrito Juez, considerando correcta la petición del señor Alvarado, de acuerdo con la opinión Fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Víctor Atencio desde el primero de Julio de mil novecientos cinco, en que tuvo lugar su muerte;

Que son herederos, sin perjuicio de tercero y de la porción conyugal que corresponda a la cónyuge superviviente, sus hijos legítimos Pedro Antonio, Luis, Juan de Dios y José Horacio; y

DISPONE:

Que se dé la tenencia de los bienes que haya dejado, a la esposa, señora Bruna González;

Que se fijen edictos por el término de treinta días llamando a quienes se crean con derecho a la sucesión expresada; y

Que se publique en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas, copia de la parte resolutive de este auto para que sirva de formal notificación.

Notifíquese y cópiese.

JAÉN.
El Oficial Mayor, encargado de la Secretaría,

Clark."

Por lo tanto, se cita, llama y emplaza a quienes se crean con derecho a los bienes de la sucesión expresada, para que en tiempo oportuno los hagan valer y administrarlos la correspondiente justicia.

En consecuencia, por el término legal se fija el presente edicto en David, a diez de Junio de mil novecientos siete.

El Juez,
JAÉN.
El Oficial Mayor, encargado de la Secretaría,

J. L. Clark.